

H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012**; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de

contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. El Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2012.

III. Que la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Segundo Semestre de 2012, está integrada en por la siguiente información:

I.- Los estados contables, financieros, presupuestarios, programáticos y patrimoniales;

II.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos;

III.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública estatal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

IV.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada; y,

V.- El estado detallado de la deuda pública estatal.

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

1.- Se verificó en base a una muestra selectiva, que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2012 y acorde con lo dispuesto en las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rijan en la materia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

2. Se observó las siguientes variaciones de la captación de los Ingresos:

a.- Los ingresos totales captados al cierre del ejercicio de 2012 ascendieron a \$39,077'641,040.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N).

b.- Al 31 de diciembre de 2012 se han captado ingresos por un 100% del ingreso total pronosticado modificado, existiendo un 0.00% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2012.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó en base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rigen en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012 y

contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

2. Se advierten las variaciones en la aplicación de los egresos siguientes:

- a. Los egresos totales ejercidos del segundo semestre del 2012 ascendieron \$37,772'335,688.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) los cuales se integran por: el Poder Legislativo por un importe de \$307'795,209.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.81%, Poder Judicial por \$453'912,221.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 1.20 %, Organismos Autónomos por \$88'666,552.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.23%, Partidos Políticos y Organismos Electorales por \$159'986,869.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.42%, Poder Ejecutivo por \$14'418,003,058.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS

DIECIOCHO MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 38.17%, Seguridad Social por \$1´020,789,335.00 (MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) que representa el 2.70%, Participaciones por \$2´950,784,620.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 7.81%, Gasto Federalizado por \$18´110,087,521.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 47.95%, y Deuda Pública por un importe de \$262´310,303.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N) lo que representa el 0.69%.

- b.-** Al 31 de diciembre de 2012 se han ejercido egresos por un 100% del presupuesto de egresos modificado, existiendo un 0.00% de egresos por devengar en lo que resta del ejercicio 2012.
- c.-** Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2012 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes del gasto público por grupos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

IV. Que una vez concluidas las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Segundo Semestre de 2012, se emitieron los informes preliminares de auditoría, mismos que fueron notificados al ente auditado al momento del cierre de la auditoría correspondiente, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2012, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 109 observaciones, de las cuales 29 aparecen solventadas y 80 no solventadas, las cuales derivan en 26 recomendaciones, y en acciones promovidas 45 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 9 de responsabilidad resarcitoria y 1 solicitud de aclaración.

Conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, en relación al segundo semestre del 2012 de la cuenta pública del Gobierno del Estado, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada.

Es pertinente mencionar que las observaciones efectuadas se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho trabajo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 57 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentaran en las oficinas de éste órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvete o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, mismos que contienen la totalidad de las observaciones determinadas y las acciones promovidas, las cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la

cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a la entidad fiscalizada una vez que la Comisión de Fiscalización presente al H. Congreso del Estado de Sinaloa el dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO DE \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS), OTORGADO A GOBIERNO DEL ESTADO

EN RELACION A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CREDITO, SE OBTIENE QUE LOS ENTES EJECUTORES DEL MISMO, FUERON LOS SIGUIENTES:

SECRETARIAS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Secretaría de Administración y Finanzas

MUNICIPIOS

Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y san Ignacio

ENTES ESTATALES

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa

Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa

ENTES MUNICIPALES

Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Ahome

Comisión Municipal para el Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cósala

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio

Conforme al contenido del Informe de Cuenta Pública correspondiente al segundo semestre de 2012, la Auditoría Superior

del Estado, determinó algunas observaciones respecto a la aplicación del Crédito de \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS), solicitado por el Gobernador del Estado, las cuales se detallan en el documento que se presenta por cada uno de los entes, para los efectos del informe de resultados correspondiente.

Es pertinente mencionar, que los resultados que se presentan comprenden la fiscalización del crédito hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que la revisión de la aplicación de la totalidad de los recursos del mismo se realizará durante el primer semestre de 2013, que es cuando fenece el plazo para ello, de acuerdo a lo establecido en el decreto correspondiente.

V. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado; por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al segundo semestre del 2012, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad

dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones y, en su caso, sanciones a seguir.

VI. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Segundo Semestre del 2012.

En ese sentido, después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno correspondiente, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma

de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2012 del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, en los términos de los artículos 80; 81, fracción I; y 80 de dicho ordenamiento.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre,

octubre, noviembre y diciembre de 2012, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2012, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. MARGARITA LOBO INZUNZA

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR